

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Carlos Andrés Agudelo Ciro**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico de la abogada que se relaciona en la demanda y en el poder, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito.

A Despacho para resolver.

LINA MARIA WOLFF TORO

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Edificio Artemisa -PH-
Demandados	Oscar Isaac Mosquera Mosquera
Radicado	05001-40-03-013-2022-01341-00
Auto	Interlocutorio No. 2375
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda se ajusta a lo previsto en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el título ejecutivo cumple con lo previsto el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor del **Edificio Artemisa -PH-** en contra de **Oscar Isaac Mosquera Mosquera**, por el valor de **\$ 2.514.999.00**, los siguientes conceptos:

LMWT

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 ext. 2313

CAUSACION CUOTAS ORDINARIAS	VENCIMIENTO	EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA
1 de octubre de 2021	31 octubre de 2021	1 de noviembre de 2021	\$166.697
1 de noviembre 2021	30 de noviembre de 2021	1 de diciembre de 2021	\$166.697
1 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021	1 de enero de 2022	\$166.697
1 de enero de 2022	31 de enero de 2022	1 de febrero de 2022	\$167.909
1 de febrero de 2022	28 de febrero de 2022	1 de marzo de 2022	\$167.909
1 de marzo de 2022	31 de marzo de 2022	1 de abril de 2022	\$167.909
1 de abril de 2022	30 de abril de 2022	1 de mayo de 2022	\$167.909
1 de mayo de 2022	31 de mayo de 2022	1 de junio de 2022	\$167.909
1 de junio de 2022	30 de junio de 2022	1 de julio de 2022	\$167.909
1 de julio de 2022	31 de julio de 2022	1 de agosto de 2022	\$167.909
1 de agosto de 2022	31 de agosto de 2022	1 de septiembre de 2022	\$167.909
1 de septiembre de 2022	30 de septiembre de 2022	1 de octubre de 2022	\$167.909
1 de octubre de 2022	31 de octubre de 2022	1 de noviembre de 2022	\$167.909
1 de noviembre de 2022	30 de noviembre de 2022	1 de diciembre de 2022	\$167.909
1 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2022	1 de enero de 2023	\$167.909

LMWT

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 ext. 2313

SEGUNDO: Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas de administración desde el día de exigibilidad a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Por las cuotas de administración más sus intereses moratorios que en lo sucesivo se causen, siempre y cuando se encuentren acreditadas con el certificado expedido por el administrador de la copropiedad.

CUARTO: Se le concede a la parte demandada un término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica a la firma de abogados **Altabufete S.A.S.** quien actúa a través del abogado **Carlos Andrés Agudelo Ciro** con **T.P. 242.495** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

SEXTO: Advertir que, el original del título ejecutivo, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte de los demandados o el Juzgado.

OCTAVO: Se ordena notificar este proveído junto con la demanda, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 112 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 06 DE JULIO DE
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:

LMWT

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 ext. 2313

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b24c8845dad50e6d057dcd95850d6c36609425b71b5bab6430aaa62b1df832**

Documento generado en 05/07/2023 03:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>